

13615

ORDEN de 21 de abril de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Carbureibar, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 12 de febrero de 1980 por la que se declara a la Empresa «Carbureibar, S. A.», comprendida en el sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones productivas sitas en Abadiano (Vizcaya), dedicadas a la fabricación de carburadores, limpiaparabrisas, bombas de vacío y otras piezas con destino, en parte, a la industria del automóvil, cuyos planes de inversión han sido aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 7 de enero de 1980 y que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 6.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Carbureibar, S. A.», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales, anteriormente relacionados, que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la Letra B) el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

13616

ORDEN de 14 de mayo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el Recurso contencioso-Administrativo número 508.147.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.147 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José de Torre Gandía, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 21 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José de Torre Gandía, contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis de treinta y uno de diciembre, sin entrar en consecuencia en el fondo del asunto ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Victor Serván.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo.—El Magistrado don Alfonso Algara, votó en Sala y no pudo firmar, Luis Vacas.—

Rubricadas.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Miguel de Páramo Cánovas, estando celebrando audiencia pública en la Sala Quinta del Tribunal Supremo. Certifico, José Benítez, (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

13617

ORDEN de 14 de mayo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 30.996.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 30.996, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por don Mariano Yepes Cardona, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el Decreto 1494/1975, de 5 de junio, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 9 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso interpuesto por don Mariano Yepes Cardona, contra la denegación presunta del recurso de reposición formulado contra el Decreto mil cuatrocientos noventa y cuatro/mil novecientos setenta y cinco, de cinco de junio, por el que se asignó coeficiente a la Escala de Celadores de Costas, sin hacer imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cabrerizo, Ramón Guerra, José María Ruiz-Jarabo, Jaime Santos y Diego Rosas (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente en la misma, ilustrísimo señor don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el mismo día de su fecha; certifico, María Jesús Pera (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

13618

RESOLUCION de 21 de abril de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 125, concedida al Banco de Crédito Balear para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por el Banco de Crédito Balear, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 125, concedida el 4 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, agencia en Córcega, 323-325, a la que se le asigna el número de identificación 08-55-11.

Madrid, 21 de abril de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

13619

RESOLUCION de 21 de abril de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 1, concedida al Banco Popular Español para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Popular Español, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 3, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Burgos

Burgos, agencia en General Mola, 8 y 10, a la que se le asigna el número de identificación 09-28-03.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Betanzos, agencia en Argentina, 11, a la que se le asigna el número de identificación 15-38-07.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Sant Feliu de Guixols, agencia en Passeig del Mar, 5, 7 y 9; a la que se le asigna el número de identificación 17-03-38.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Seros, agencia en calle de la Balsa, 2, a la que se le asigna el número de identificación 25-03-18.

Madrid, 21 de abril de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

13620 RESOLUCION de 21 de abril de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 185, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 185, concedida el 9 de septiembre de 1971 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Marín, agencia en Rivera, 25, a la que se le asigna el número de identificación 36-13-58.

Madrid, 21 de abril de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

13621 RESOLUCION de 21 de abril de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 35, concedida al Banco Atlántico para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Atlántico, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 35, concedida el 9 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Málaga

Málaga, agencia en avenida del Generalísimo, 57-59, a la que se le asigna el número de identificación 29-18-21.

Demarcación de Hacienda de Segovia

Segovia, sucursal en Los Coches, 3 y 5, a la que se le asigna el número de identificación 40-20-01.

Madrid, 21 de abril de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

13622 RESOLUCION de 21 de abril de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 16, concedida al Banco Guipuzcoano para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Guipuzcoano, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 16, concedida el 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Zaragoza, agencia en carretera de Logroño, 67-69, a la que se le asigna el número de identificación 50-24-02.

Madrid, 21 de abril de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

13623 RESOLUCION de 21 de abril de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se rectifica el número de identificación asignado a la agencia en Málaga del Banco Hispano Americano.

Padecido error en la Resolución de este Centro, fecha 19 de febrero de 1980, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, página 8803, de 27 de marzo de 1980, al asignar número de identificación a la sucursal en Málaga del Banco Hispano Americano, se rectifica por la presente, asignándole como definitivo el siguiente:

Demarcación de Hacienda de Málaga

Málaga, agencia en urbanización Carrillo de Albornoz, 12, a la que se le asigna el número de identificación 29-06-20.

Madrid, 21 de abril de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

13624 RESOLUCION de 21 de abril de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se anula el número de identificación asignado a la sucursal en Suria, y se amplía la autorización número 101, concedida a la Caja de Ahorros de Manresa para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Manresa, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Anular el señalamiento del número de identificación 08-33-67, que, por error, se le asignó, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, página 4427, de 26 de febrero de 1980, a la oficina de Suria.

Segundo.—Ampliar la autorización número 101, concedida el 27 de octubre de 1964 a la citada Entidad, en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Igualada, agencia en avenida Nuestra Señora de la Piedad, número 43, a la que se le asigna el número de identificación 08-33-67.

Madrid, 21 de abril de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13625 RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas.

Aprobada por la Dirección General de la Energía, con fecha 2 de agosto de 1979, la autorización de instalaciones correspondientes al tramo de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona-Valencia-Vascongadas, situado en la provincia de Valencia y comprendido entre los términos municipales de Benavites y Alboraya, declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de septiembre de 1979, y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que a continuación se expresan, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución. Al acto podrán así mismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», asumirá la condición de beneficiaria.

Valencia, junio de 1980.—El Gobernador civil.—9.497-C.